

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIA AMAZONAS
CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL \$.400,00

Di: 2 copias

L.G.

0000001



En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy diecinueve de Marzo del año dos mil quince, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen: El señor MIGUEL ALCIVAR CARDENAS ORRICO, divorciado, la señora DIANA CAROLINA CARDENAS ROSERO, casada; y, NANCY MARGOT ROSERO VASCONES, divorciada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados el primer compareciente en ésta ciudad de Francisco de Orellana; y, las dos últimas comparecientes en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de

130000 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: MIGUEL ALCIVAR CARDENAS ORRICO, divorciado, DIANA CAROLINA CARDENAS ROSERO, casada y NANCY MARGOT ROSERO VASCONES, divorciada; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos y mayores de edad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIAMAZONAS CÍA. LTDA, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIAMAZONAS CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Francisco de Orellana, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Orellana, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIAMAZONAS CÍA. LTDA. ARTICULO DOS.- La compañía tiene por objeto y finalidad, la administración de toda clase de hoteles, hosterías, cabañas, restaurantes y casas de alojamiento de su propiedad o de propiedad de otras personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir, enajenar a cualquier título, permutar, hipotecar, arrendar,

constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Además la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no, o complementaria a la suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.

ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de

0000002



cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados

0000003

serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En la Junta General para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes



000000 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios. personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones. lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios

0000004



tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos: b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: f) Acordar la exclusión de socios de

acuerdo con las causas establecidas en la ley: g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía: k) Aprobar el presupuesto de la compañía; i) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

0000005

ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y,



aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e)

000000

Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de

Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL

GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.-

Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a)

Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y

extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha

administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico

financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y

ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por

conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y

adquisiciones hasta por la suma de cuarenta salarios mínimos, sin

necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones

que pasen de cuarenta salarios mínimos, las hará conjuntamente

con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de

cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias

según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios

un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la

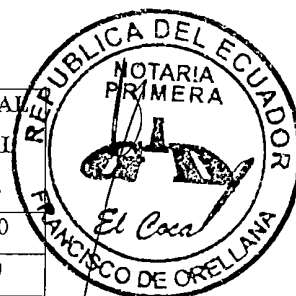
cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de

distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días

siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El capital con el que se constituye la compañía "HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIAMAZONAS .CÍA. LTDA", ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al siguiente detalle:

0000006

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	No. PARTIC	CAPITAL TOTAL USD.
Miguel Alcívar Cárderas Orrico	240.00	240.00	240	240.00
Diana Carolina Cárderas Rosero	80.00	80.00	80	80.00
Nancy Margot Rosero Vasconez	80.00	80.00	80	80.00
TOTAL	400.00	400.00	400	400.00

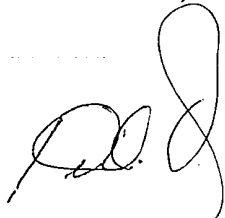


De conformidad con el cuadro anterior los socios poseen las siguientes participaciones: MIGUEL ALCIVAR CARDENAS ORRICO, con doscientas cuarenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de doscientos cuarenta dólares;

DIANA CAROLINA CARDENAS ROSERO, con ochenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ochenta dólares; y NANCY MARGOT ROSERO VASCONES, con ochenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ochenta dólares. TOTAL: cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- El aporte de los socios ha sido pagado en dinero efectivo de legal circulación y se declara bajo juramento que estos valores serán depositados en una entidad bancaria a nombre de la compañía que hoy se constituye. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Se entenderán como incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes constantes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los socios fundadores de la compañía, por unanimidad, nombran a: MIGUEL ALCIVAR CARDENAS ORRICO como PRESIDENTE y a DIANA CAROLINA CARDENAS ROSERO como GERENTE, de la compañía de responsabilidad limitada "HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIAAMAZONAS CÍA. LTDA.", para un periodo determinado en este estatuto y, se los autoriza para que realice los trámites y gestiones necesarias, encaminadas a la legalización y aprobación de la escritura de formación de la compañía, su inscripción en el Registro

Mercantil, y todos los trámites de rigor para que pueda operar la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Carla Sánchez Lozada, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión doscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes lo aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0000007



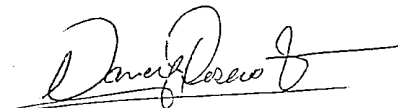
Sr. MIGUEL ALCIVAR CARDENAS ORRICO

C.C.No. 170016561 4.



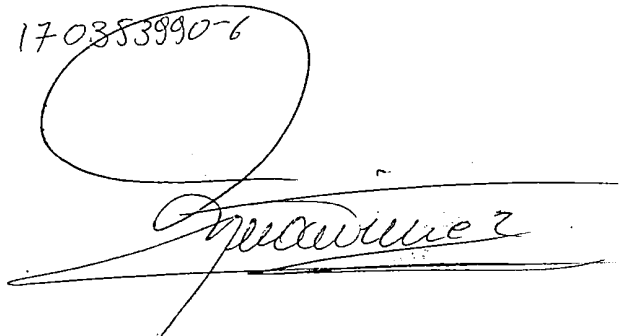
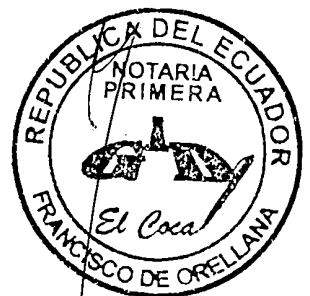
Sra. DIANA CAROLINA CARDENAS ROSERO

C.C.No. 1716535958



Sra. NANCY MARGOT ROSERO VASCONEZ

C.C.No. 170353990-6



DR. IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DE FCO. ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2015 03:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688612
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1700165614 CARDENAS ORRICO MIGUEL ALCIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOSTERIA AMAZONAS COCA HOSTERIAAMAZONAS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2015 03:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/03/2015 2.10 PM



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

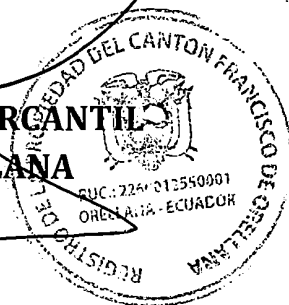
Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: info@registropropietadorellana.gob.ec RUC. 2260012550001

0000008

Registro de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Francisco de Orellana, **CERTIFICO:** Que con fecha viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince, a las 08H50, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOSTERÍA AMAZONAS COCA HOSTERIAMAZONAS CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CARDENAS ORRICO MIGUEL ALCIVAR, CARDENAS ROSERO DIANA CAROLINA Y ROSERO VASCONES NANCY MARGOTH**, bajo el No. 30, Folio No. 207, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2015.

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Revisado por: Abg. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0359-2015-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO VASCONCZ
NANCY MARGOT
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO **1952-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **170353990-6**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION **SECRETARIA** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSETO JORGE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VASCONCZ ZOLA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FCO. DE ORELLANA
2015-03-19
FECHA DE EXPIRACION
2025-03-19

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
170353990-6 1017-0103
ROSETO VASCONCZ NANCY MARGOT
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMPA COCHAPAMPA
DUPLICADO DE VOTACION ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 01
3857822 19/03/2015 10:37:16 IMP. IGM. 02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA
CARDENAS MIGUEL
DANAI CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1998-06-18
RACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ADRIAN
MAYORCA ZURITA

171633889-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OBLIGACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CARDENAS MIGUEL ALCIVAR

Apellidos y Nombres de la Madre
ROSETO NANCY MARGOT

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2012-02-15

Fecha de Expiración
2022-02-15

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 17 de Febrero del 2014
171633889-8 097-0593

CARDENAS MIGUEL DANAI CAROLINA
DIRECCIÓN DE EL CONDADO
EL CONDADO
SANCHEZ ALFONSO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA - 01

3427358 15/07/2014 14:52:46

IMP. 100% 0.0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANA N.º 170016561-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS ORRICO
INGUEL ALCIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GOTOPAZO
PUNTA
PUNTA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NO. CIVIL 170016561-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORRICO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PTO. DE ORELLANA
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30

00000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0276
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700165614
CEDULA

CARDENAS ORRICO INGUEL ALCIVAR

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PTO. DE ORELLANA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello, en el mismo día de su celebración, de todo cuanto doy fe.

Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA





Factura: 002-001-000003739



20152201001P01858

NOTARIO(A) GOMEZ DURAN IVAN RAMIRO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON FCO. ORELLANA
EXTRACTO

0000011

Escritura N°:		20152201001P01858					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS ORRICO MIGUEL ALCIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700165614	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARDENAS ROSERO DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716535958	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ROSETO VASCONEZ NANCY MARGOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703539906	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ORELLANA		FCO. ORELLANA		PTO. FCO. DE ORELLANA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) GOMEZ DURAN IVAN RAMIRO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON FCO. ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA HOSTERIA AMAZONAS CCA HOSTERIA AMAZONAS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL		0000012	
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: Fco ORELLANA	CIUDAD: PTO FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: Fco ORELLANA	CIUDAD: PTO FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PTO Fco ORELLANA	BARRIO: 30 DE ABRIL	CIUDADELA:	
CALLE: EUGENIO ESPEDO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 12 DE FEBREPO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06 2880444	TELÉFONO 2: 06 2880906	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cparias@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999435653 / 0997050833	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL NUEVO MOLECON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIANA CAROLINA CARDENAS ROSERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716535958			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

21 ABR 2015
Jose M. Itho
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

21 ABR 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO